

PUERTO VARAS, 23 FEB 2022

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración "Mejoramiento Borde Costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas", del 27 de septiembre de 2021, entre la Dirección de Obras Portuarias MOP, Región de Los Lagos, y la ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- b) La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; publicado en el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior.
- c) La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional De Bases De La Administración Del Estado y sus modificaciones; publicado en el D.O. de 1986 del Ministerio del Interior.
- d) Res. Ex. Drop Elect N°958 del 17 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Portuarias MOP, que Aprueba Convenio de Colaboración "Mejoramiento Borde Costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas", entre la Dirección de Obras Portuarias MOP, Región de Los Lagos, y la ilustre Municipalidad de Puerto Varas
- e) Ord. Drop. Elect. N°1050 del 20 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Portuarias MOP, que comunica la aprobación del Convenio de Colaboración "Mejoramiento Borde Costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas".

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 27 de septiembre de 2021 se firma convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Dirección de Obras Portuarias.
- b) El Artículo 4° de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, según lo dispuesto en las letras f), g), h), i) y j).
- c) Que el objetivo principal del Convenio se refiere a que la Municipalidad colaborará siempre a título gratuito con la Dirección, participando en la confección de diseños de Proyectos que en esa comuna se requieran y específicamente, en lo referido a generar los respectivos proyectos correspondientes a:
 - **Mejoramiento Borde costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas**
- d) Que, es necesario aprobar administrativamente el Convenio de Colaboración.

DECRETO N° 1095 /

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021, entre la Dirección de Obras Portuarias y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, para la colaboración en la confección de diseño del Proyecto "Mejoramiento Borde Costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas", Según el siguiente cuerpo legal:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Varas, a 27 de septiembre de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, representada por la Directora Regional (S) de Obras Portuarias Región de Los Lagos Srta. Andrea Lorena Carrasco Velásquez, RUT 14.292.212-6, domiciliada para estos efectos en calle Doctor Martín N°499, Puerto Montt, en adelante indistintamente la "DIRECCIÓN", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** RUT N°69.220.200-7, representada por su Alcalde, Sr. Tomás Górate Silva, Cédula Nacional de Identidad N°18.636.422-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco N°413, Puerto Varas, en adelante la "MUNICIPALIDAD", manifiestan su anuencia en suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales:

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias tiene como misión proveer a la ciudadanía de servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional.

Su visión es generar la integración física de los ciudadanos y ciudadanas del litoral marítimo, fluvial y lacustre, el desarrollo económica y social del país, siendo reconocido por valorar el medio ambiente, los niveles de vida, la equidad y la identidad local, con funcionarios/as calificados/as y comprometidos/as.

Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del DFL MOP N° 850/1997 tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicas, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privadas; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel

nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; supervisar y fiscalizar la construcción de obras portuarias ejecutadas por particulares, verificando el cumplimiento de proyectos aprobados.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Es por ello, que con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos previamente señalados, las partes se comprometen mediante el presente Convenio de Colaboración a coordinar sus respectivas acciones en los proyectos a ejecutar en la Costanera del Lago Llanquihue, comuna de Puerto Varas, para efectos de que la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Lagos, pueda efectuar el ordenamiento de las actividades que se desarrollen en dicha área; y, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas pueda disponer de profesionales que trabajarán para apoyar el avance de los proyectos y asistir dentro de sus facultades y a lo establecido en este acuerdo, a la labor que desempeña la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Lagos.

En virtud de lo anteriormente señalado, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, las partes vienen en acordar los compromisos que se disponen en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objeto del Convenio:

La Municipalidad, en virtud del presente Convenio, colaborará siempre a título gratuito con la Dirección, participando en la confección de diseños de Proyectos que en esa comuna se requieran y específicamente, en la referido a generar los respectivos proyectos correspondientes a:

- Mejoramiento Borde Costero Costanera Lago Llanquihue, Puerto Varas

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad:

Para el cumplimiento del objetivo expuesto en la cláusula precedente la Municipalidad, financiará con recursos propios la contratación de Profesionales del área del diseño e ingeniería, los que trabajarán en dependencias de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, los Profesionales se desempeñarán bajo la coordinación general del

Encargado Regional de Proyectos de la Dirección de Obras Portuarias Región de Los Lagos, con oficina en Puerto Montt.
De este modo, la Municipalidad, dispondrá de los (las) Profesionales que cuenten con el siguiente perfil:

- 01 ARQUITECTO (segundo semestre 2021)
- 01 INGENIERO CIVIL (primer semestre 2022)

CUARTO: Obligaciones de la Dirección de Obras Portuarias:
La Dirección y la Municipalidad acordarán mediante un Programa de Trabajo conjunto, las etapas y revisiones que correspondan respecto de los proyectos, y en caso de desacuerdo primará la opinión de la Dirección.

Todos los gastos asociados al desarrollo de los Proyectos, relativos a insumos tales como papelería, ploteos, tintos, etc., y así como los trasladados a terreno que sean necesarios, serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: Entrega de Información por la DOP y restricciones:
La información que la Dirección entregue a la Municipalidad, sus profesionales y subcontratistas, si correspondiere, en el marco de este convenio, sólo podrá ser utilizada por ellos para el cumplimiento de los fines del mismo, no pudiendo ser utilizada para otros fines similares o análogos, salvo autorización expresa y por medio escrito de la Dirección. El no cumplimiento de esta cláusula, dará derecho a la Dirección a dar término inmediato al presente convenio, si lo estimare procedente, sin tener que cumplir con el plazo establecido en la cláusula novena.
Las disposiciones de la presente cláusula continuarán en vigor aunque haya terminado la vigencia del presente convenio.

SEXTO: Propiedad Intelectual:
Los proyectos y en general todo el trabajo y material que la Municipalidad entregue a la Dirección en el marco de este Convenio serán de propiedad de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Los Lagos pudiendo dicha entidad usar, gozar y disponer de dichos bienes conforme a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Renuncia de derechos, beneficios o compensaciones:
La Municipalidad, y sus profesionales, no tendrán derecho a reclamar ningún beneficio o compensación en relación al proyecto, trabajos y/o materiales entregados por ellos.

OCTAVO: Reconocimiento:
Se deberá siempre considerar el reconocimiento público de colaboración de la Municipalidad, en el diseño y desarrollo de dichos proyectos en el marco del presente Convenio, para lo cual se grabará el nombre de la



3

Municipalidad en las placas distintivas que tengan las obras realizadas, haciendo además a su colaboración en la confección de los proyectos materia de este Convenio.

NOVENO: Vigencia del Convenio:
El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona y tendrá una vigencia inicial de 12 meses, pudiéndose renovar por períodos, los que serán previamente fijados por acuerdo de ambas partes, y se sancionará mediante documento modificatorio firmado por las partes, según se establece en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Modificaciones:
El Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus cláusulas si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario.
Para todos los efectos legales, cualquier modificación del presente convenio se entenderá tomar parte integrante del mismo, y regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Necesidad de suscripción de Convenios Específicos:
Para las acciones concretas que los comparecientes decidan desarrollar en el contexto de este convenio, en caso de ser necesario y con el fin de puntualizar las actividades, los derechos y/o obligaciones de las partes, podrá procederse a la firma de convenios específicos que se regirán supletoriamente conforme a lo establecido en el presente convenio. En caso de discrepancia entre estos instrumentos, primará lo establecido en el convenio específico respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Término por incumplimiento grave.
Si durante el transcurso del presente convenio surgen incumplimientos o infracciones a los deberes u obligaciones establecidos, la parte afectada está facultada para efectuar, mediante informe escrito y fundado emitido por la autoridad que corresponda, la calificación de incumplimiento grave, en la medida que dicha infracción afecte la debida prosecución del convenio, la ejecución del mismo conforme al principio de buena fe contractual o afecte las relaciones existentes entre las partes.
En caso de verificarse la situación descrita precedentemente tendrá derecho la parte afectada para poner término de inmediato al contrato debiendo notificar a la contraparte del término del convenio, los motivos del mismo, y acompañando al efecto el informe señalado con los antecedentes fundantes.
Se entenderá para aplicación de esta cláusula que la fecha de término será la establecida en la carta de comunicación, sin perjuicio de la debida notificación de la contraparte.

4

La referida comunicación de término, sin embargo, no liberará a las partes de su obligación y responsabilidad de concluir adecuadamente las actividades en curso, de conformidad a los acuerdos establecidos previamente y en la medida que su paralización no involucre un daño al interés fiscal.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de Competencia:
Las partes para todos los efectos legales, y específicamente para el ejercicio de acciones judiciales en caso de ser procedente, acuerdan prorrogar la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Personería:
La personería de doña Andrea Lorena Carrasco Velásquez, para representar a la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Los Lagos, consta en Resolución DOP (EX) N°774 del 14 de octubre de 2020; y la personería de don Tomás Gárate Silva, para actuar válidamente en representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas consta en el Decreto Alcaldicio N°2.800 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y ejemplares
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Tomás Andrés Gárate Silva
Alcalde Comuna de Puerto Varas
Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

ANDREA CARRASCO VELÁSQUEZ
Directora Regional (S) de Los Lagos
MOP: Dirección de Obras Portuarias



5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA,
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

TOMÁS GARATE SILVA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

TGS/ASN/MCM/LVM/JMS/pdr

